

**AGENTES DE RETENCION DEL
IMPUESTO AL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES**

GUIA TEMÁTICA

CAPITULO I: REGIMEN GENERAL DE RETENCION

**CAPITULO II: REGÍMENES ESPECIALES DE RETENCION DEL IMPUESTO AL EJERCICIO DE
PROFESIONES LIBERALES**

**SECTOR I: SECTOR INSTITUCIONES PROFESIONALES Y/O RELACIONADAS
CON LA SALUD**

SECTOR II: SECTOR ORGANISMOS Y ENTIDADES OFICIALES

SECTOR III: SECTOR ENTIDADES FINANCIERAS

SECTOR IV: SECTOR PRIVADO

CAPITULO III: DISPOSICIONES COMUNES

ANEXOS

**ANEXO I – NOMINA DE AGENTES DE RETENCION DEL IMPUESTO AL EJERCICIO DE
PROFESIONES LIBERALES**

ANEXO II - CONSTANCIA DE RETENCION

ANEXO III - FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO

Paraná, 08 se Septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 10091, los Artículos 12° inc. 10) y 12); 28°, 153°, 154° y 175° del Código Fiscal (t.o. 2014) y el Régimen de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, previsto por la Resolución N° 571/05 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10091 sentó las bases de la descentralización administrativa que reconoce a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), como la autoridad provincial de aplicación del Código Fiscal, de las leyes de catastro y de sus disposiciones legales y complementarias. Asimismo le asigna el deber de la ejecución de la política tributaria mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales y la administración de catastro; y

Que conforme a lo establecido por los Artículos 28°, 153° y 154° del Código Fiscal (t.o. 2014), la ATER tiene la potestad de encomendar la tarea a contribuyentes, de oficiar como agentes de percepción, retención, recaudación e información tributaria, como así también para implementar nuevos regímenes. Respecto al ingreso del impuesto, tiene la facultad de determinar la forma, plazos y condiciones según lo establecido en el Artículo 175° del Código Fiscal (t.o. 2014); y

Que hasta el momento los contribuyentes encuadraban como Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, atendiendo a los mecanismos y/o parámetros que establecía la Resolución N° 571/05 DGR y modificatorias; y

Que la ATER está implementando modificaciones en los sistemas de recaudación y administración de impuestos, con la finalidad de dotar de mayor eficiencia a los mismos, por lo que resulta necesario efectuar un ordenamiento de las resoluciones mencionadas en el párrafo precedente, reemplazando las mismas por una única norma; y

Que a los fines de lograr un mejor ordenamiento tributario y claridad para los agentes que deberán actuar como tales, se establece un nuevo criterio de designación, siendo este nominativo por parte de la ATER de acuerdo a los criterios que ésta adopte; y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**

CAPITULO I: REGIMEN GENERAL DE RETENCION

ARTICULO 1°.- Establécese un Régimen General de Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, conforme a lo previsto en la presente.

Sujetos designados como agentes - Nominatividad:

ARTICULO 2°.- Quedan obligados a actuar como Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, independientemente de su condición frente al impuesto, los sujetos cuya nómina resultan del Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente. Dicha nómina se publicará semestralmente en los meses de Abril – Octubre de cada año en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en la página web de la ATER .

Vigencia:

ARTICULO 3°.- Comenzarán a actuar como Agentes de Retención, a partir del primer día del mes subsiguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Anexo que los incluya.

Los sujetos que en la actualidad revisten la condición de Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de las Profesiones Liberales, continúan actuando como tales (según los términos de la normativa anterior) hasta el mes siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de las nóminas que resultan del Anexo I.

Exclusiones al Régimen:

ARTICULO 4°.- La exclusión operará cuando:

- 1- Se encuentren en proceso concursal, a partir de la fecha de la sentencia que declara la apertura del citado proceso.
- 2- Cesen en forma total sus actividades.
- 3- Dejen de estar nominados por la ATER. En este caso los agentes practicarán las retenciones hasta el mes siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Anexo que no los nomina.

En los puntos 1 y 2 precedentes, tales circunstancias deberán ser comunicadas a la ATER en los plazos previstos en el Código Fiscal, con las formalidades establecidas para tal fin.

Caducidad de las nóminas anteriores:

ARTICULO 5°.- Los Agentes de Retención instituidos por normas anteriores a la presente Resolución, no incluidos en la nómina del Anexo I pierden su condición y dejan de estar obligados como tales a partir de la vigencia de la presente norma, sin necesidad de realizar trámite alguno.

Identificación de los Agentes de Retención:

ARTÍCULO 6°.- Los sujetos que se identifiquen como Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, deberán adoptar para su registro como responsable el número de la CUIT para el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del ejercicio de su propia y específica actividad.

Sujetos:

ARTÍCULO 7°.- Son sujetos pasibles de retención las personas físicas que ejerzan actividades profesionales y a título oneroso en la Provincia, inscriptos y/o responsables del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.

Sujetos no Pasibles de Retención:

ARTÍCULO 8°.- No procederá practicar retención a los sujetos que se encuadren dentro del régimen simplificado del Impuesto al Ejercicio de las Profesiones Liberales.

Base sujeta a Retención:

ARTÍCULO 9°.- La base estará constituida por el importe de los honorarios u otras retribuciones alcanzadas por el Impuesto que se abone como contraprestación del Ejercicio Profesional, independientemente de la forma de cobro, ya sea mediante cheques judiciales o cualquier otro medio.

Momento de la retención:

ARTÍCULO 10°.- La retención deberá practicarse en el momento en que se efectúe total o parcialmente el pago, la distribución, liquidación, la acreditación con libre disponibilidad o cualquier otra forma de puesta a disposición del importe correspondiente a cada operación sujeta a retención.

Quando la cancelación se efectúa total o parcialmente mediante la utilización de pagarés, letras de cambio, facturas de créditos y/o cheques de pagos diferidos, la retención procederá en el momento de la emisión o endoso del respectivo documento, con independencia de la fecha de vencimiento del mismo.

En el caso de cesión de crédito o factura se deberá retener en el momento del pago de dicho crédito o factura.

A todos los efectos entiéndase por pago, aquel que se realice en efectivo o en especie y además en los casos en que estando disponibles los fondos, estos se hayan acreditado en la cuenta del titular o con la autorización o conformidad expresa o tácita del mismo, se hayan reinvertido, acumulado, capitalizado, puesto en reserva o dispuesto de ellos en otra forma, cualquiera sea su denominación.

Determinación de la Base Sujeta a Retención:

ARTICULO 11°.-Las retenciones se calcularán sobre el importe total de cada pago, del cual se deducirán en la medida que en él incidan:

- a) El débito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado.

Ésta deducción se practicará cuando los sujetos pasivos de la retención revistan la calidad de contribuyentes inscriptos en dicho tributo.

Solidaridad:

ARTÍCULO 12°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19° del Código Fiscal (t.o. 2014), son responsables directos en calidad de Agentes de Retención, las personas que por designación de la Ley o de la ATER deban efectuar la retención de los tributos correspondientes a actos u operaciones en los que intervengan en razón de sus funciones públicas o de su actividad, oficio o profesión. Efectuada la retención, el agente es el único responsable por el importe retenido. De no realizar la retención responderá solidariamente.

Acreditación de la situación fiscal:

ARTÍCULO 13°.- El sujeto pasivo acreditará su situación fiscal ante el Agente de Retención mediante la Constancia de Inscripción vigente como contribuyente del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.

ARTÍCULO 14°.- En caso de que las operaciones se liquiden en especie, deberá realizarse la conversión a valores monetarios conforme al Artículo 170° del Código Fiscal (t.o. 2.014).

Alícuota:

ARTÍCULO 15°.- A los fines de la liquidación de la retención se aplica la alícuota del Dos por Ciento (2%) sobre la Base Imponible, cuando el contribuyente acredite estar inscripto en el Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.

Cuando se efectúen pagos a profesionales que no acrediten su condición de inscriptos en el Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales en ésta Provincia, se aplicará la alícuota del Seis por Ciento (6%).

Mínimo No Sujeto a Retención:

ARTÍCULO 16°.- No se retendrá cuando la base imponible sujeta a retención sea inferior o igual a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

Lo dispuesto precedentemente no es de aplicación para el Sector Entidades Financieras.

Vencimientos:

ARTÍCULO 17°.- Los Agentes de Retención presentarán e ingresarán las Declaraciones Juradas mensuales correspondientes a un mes calendario, conforme a las disposiciones que dicte la ATER y según lo establecido en el Anexo III de la presente.

Resguardo de documentación:

ARTÍCULO 18°.- La constancia mencionada en el Artículo 13° de esta Resolución, debe ser entregada por el titular y los Agentes de Retención deben archivar las mismas en forma ordenada manteniéndolas a disposición de la ATER.

Carácter de Pago a cuenta:

ARTÍCULO 19°.- Para la totalidad de los diferentes regímenes de retención, las retenciones sufridas por el sujeto pasivo tendrán el carácter de impuesto ingresado y serán computables como pagos a cuenta del anticipo correspondiente al mes donde efectivamente se produjeron.

Saldos a Favor Generados por Retenciones -Compensaciones:

ARTICULO 20°.- Cuando las retenciones sufridas originen saldos a favor de los contribuyentes del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, podrán ser compensados a futuro con las obligaciones surgidas del propio tributo en forma automática, no requiriéndose para esto autorización previa por parte de la ATER. El importe a compensar surgido por la diferencia entre el gravamen liquidado y el retenido se aplicará a la cancelación de anticipos con vencimiento posterior a aquel en el que se origina el saldo a favor.

Compensación o Devolución por saldos a favor acumulados - Pago Indebido o Sin Causa:

ARTICULO 21°.- Es requisito para efectuar la compensación, la interposición ante la ATER del pertinente reclamo, quien procederá a verificar la veracidad del saldo y cargará en el Sistema de la Administradora Tributaria el crédito reconocido, el cual podrá ser utilizado por el contribuyente para compensar con el mismo impuesto u otros a su nombre, según lo establecido en el Artículo 74° del Código Fiscal (t.o. 2.014).

En caso de que se solicite la devolución, la ATER previamente a dar lugar a lo solicitado, procederá a verificar la veracidad del saldo y controlará que el contribuyente y/o Agente no registre deudas líquidas y exigibles por cualquier otro tributo al que se encuentre obligado. En caso de existir deudas las mismas deben ser previamente canceladas.

Compensaciones Improcedentes:

ARTICULO 22°.- Serán susceptibles de la inmediata ejecución fiscal, sin necesidad de interpelación, los importes compensados de manera improcedente o respecto de los que se hubiera prescrito la acción para su reclamo al tiempo de su utilización. El incumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la presente hará pasible a los contribuyentes de las sanciones previstas en el Código Fiscal.

Sanciones:

ARTICULO 23°.- Las infracciones a las normas contenidas en la presente Resolución quedarán sujetas a las sanciones previstas en el TITULO VII del Código Fiscal (t.o. 2014).

Riesgo Fiscal:

ARTÍCULO 24.- Se considerarán SUJETOS representativos de riesgo fiscal, aquellos Agentes de Retención que se encuentren en las siguientes situaciones, y en cuyo caso se realizará un seguimiento diferenciado con intervención de Fiscalización Externa:

- 1) Los que en los últimos doce (12) meses no hubieran presentado tres (3) ó más Declaraciones Juradas.
- 2) Los que en los últimos doce (12) meses hubieran presentado tres (3) ó más Declaraciones Juradas con importe cero (0), sin la debida justificación.
- 3) Los que habiendo presentado la Declaración Jurada no ingresen el pago del período dentro del plazo establecido para su vencimiento.
- 4) Los que no hubiesen sido localizados en el domicilio fiscal declarado.
- 5) Los que habiendo presentado la declaración jurada en carácter de Agente de Retención, su contenido presente inconsistencias

tales como informar bajo un único CUIT genérico a diferentes sujetos pasivos que hubieran sido objeto de retenciones, alícuotas inferiores a las establecidas en los regímenes vigentes, y/o cualquier otra situación que cause perjuicio a los sujetos pasivos de los mismos.

- 6) Los que hubieran omitido aplicar algún régimen de retención previsto por la normativa vigente sin la debida justificación.
- 7) Los que registren en sus cuentas corrientes deudas en Apremio.
- 8) Cuando se verifiquen inconsistencia entre lo declarado por el Agente y el sujeto pasivo.

Facultades de la ATER:

ARTÍCULO 25°.- La ATER queda facultada para el dictado de las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de este régimen y a considerar en el marco del mismo y de la normativa tributaria vigente las distintas situaciones que pudieran presentarse a partir de su vigencia, conforme lo reglado por el Artículo 4° inc. a) y el Artículo 6° inc. h) y n) de la Ley N° 10091.

CAPITULO II: REGÍMENES ESPECIALES DE RETENCION DEL IMPUESTO AL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES**SECTOR I: SECTOR INSTITUCIONES PROFESIONALES Y/O RELACIONADAS CON LA SALUD****Sujetos:**

ARTÍCULO 26°.- Los Colegios, Círculos, Consejos, Cajas y demás Asociaciones Profesionales y las Obras Sociales, Mutuales, Institutos relacionados a la salud, Sanatorios, Clínicas, Hospitales Privados y entidades de medicina prepaga, nominados por la ATER, cuando efectúen pagos en concepto de honorarios profesionales a contribuyentes del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, están obligados a actuar como Agentes de Retención.

SECTOR II - SECTOR ORGANISMOS Y ENTIDADES OFICIALES**Sujetos:**

ARTICULO 27°.- Los Organismos y Entidades Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, incluyendo Entidades Educativas, Empresas y Entes Autárquicos nominados por la ATER, cuando efectúen pagos en concepto de honorarios profesionales a contribuyentes del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, están obligados a actuar como Agentes de Retención.

SECTOR III - SECTOR ENTIDADES FINANCIERAS

Sujetos:

ARTICULO 28°.- Las entidades financieras regidas por la Ley 21526 y sus modificaciones, nominados por la ATER, que efectivicen pagos de cheques judiciales en concepto de honorarios profesionales, deberán actuar como Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.

También deberán actuar como agentes de retención cuando efectúen pagos directos en concepto de honorarios profesionales.

SECTOR IV - SECTOR PRIVADO

Sujetos:

ARTICULO 29°.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos directos y los comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, con jurisdicción en la Provincia, tengan o no sede de pago en ésta, incluidos los exentos, nominados por la ATER, cuando efectúen pagos en concepto de honorarios profesionales a contribuyentes del Impuesto al Ejercicio de las Profesiones Liberales, actuarán como Agentes de Retención de este tributo.

CAPITULO III: DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 30°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de Octubre de 2016.

ARTÍCULO 31°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 32°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Cdor. Sergio Daniel GRANETTO
Director Ejecutivo

ANEXO I**NOMINA DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO****AL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES**

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
30707869557	ASOC MUTUAL DE PROFESIONALES "17 DE AGOSTO"
30708939575	ASOC.ENTR.NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
30647058627	ASOCIACION CIVIL SOC. MEDICA HIPOCRATES
33574606999	ASOCIACION DE KINESIOLOGOS DE E.R.
30708014121	ASOCIACION DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DE ENTRE RIOS
30708041250	ASOCIACION ENTRERRIANA DE OFTALMOLOGIA
30522171227	ASOCIACION MEDICA DE CONCORDIA
30631022371	ASOCIACION MEDICA DTO. DIAMANTE
33700139269	ASOCIACION MUTUAL EVANGELICA RAMIREZ
30590354798	ASOCIACION MUTUAL SANCOR
33671179019	ASOCIACION ODONTOLOGICA PARANA
30690451219	CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES
30541506523	CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS
30670760371	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENS DE COLON
30700180758	CAJA NOTARIAL DE ACCION SOCIAL DE LA PCIA DE ENTRE RIOS
30709483141	CAMARA GAMMA SOCIEDAD ANONIMA
30671055604	CENTRO MEDICO SAN LUCAS S.A.
33520584779	CIRCULO MEDICO DE C. DEL URUGUAY
30605079438	CIRCULO MEDICO DE NOGOYA
30543077379	CIRCULO MEDICO DE PARANA
30606671993	CIRCULO MEDICO DE VICTORIA
30592448153	CIRCULO MEDICO DTO. FEDERACION
30576637531	CIRCULO ODONTOLOGICO CONCORDIA
30547604268	CIRCULO ODONTOLOGICO DE PARANA
30626344859	CIRCULO ODONTOLOGICO DIAMANTE
30627576508	CIRCULO ODONTOLOGICO GUALEGUAY
30615703687	CIRCULO ODONTOLOGICO LA PAZ FELICIANO
33671185469	CIRCULO ODONTOLOGICO NOGOYA
30625317866	CIRCULO ODONTOLOGICO VICTORIA
30659545396	CIRCULO ODONTOLOGICO VILLAGUAY
30580633850	CLINICA DEL NORTE S.R.L.
30554838762	CLINICA MAYO S.R.L.
30545859935	CLINICA MODELO S.A.
30545896059	CLINICA URUGUAY S.R.L.
30566674048	COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS
30573143090	COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE ENTRE RIOS

30671177416 COLEGIO DE FONOAUDILOGOS DE E.R.
30671228843 COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RIOS
30589672980 COLEGIO DE MEDICOS DE GUALEGUAY
33595184199 COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RIOS
30630058577 COLEGIO DE OBSTETRAS DE ENTRE RIOS
30630433432 COLEGIO DE PODOLOGOS DE ENTRE RIOS
30612897162 COLEGIO DE PSICOLOGOS DE ENTRE RIOS
30588670933 COLEGIO MEDICO DE FEDERAL
30579638393 COLEGIO MEDICO DEL DEPARTAMENTO COLON
30555176879 COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU
30590309792 COLEGIO MEDICO VILLAGUAY
33688783289 COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO
GRAN
30623328607 CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROV.ENTRE RIOS
30710496389 COOP DE TRABAJO PARA MEDICOS ANEST.LTDA
30545748769 COOP. DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LA PAZ
30681125236 DIRECCION DE ADMINISTRACION SECRETARIA DE SALUD
30709410578 ECO MEDICA SOCIEDAD ANONIMA
30671222594 ELEVADORES NEUMATICOS S.A.
30707611789 HOSPITAL DR. FERMIN V. SALABERRY
30690508687 HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN ROQUE P
30670967707 HOSPITAL SAN ANTONIO
30714111546 HOSPITAL SAN JOSE
30690520792 HOSPITAL SAN MARTIN
30701841693 HOSPITAL SAN MIGUEL
30999053102 I.A.F.A.S.
30681071454 ICER S.R.L.
30500055509 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO
30707728260 INSTITUTO DE NEFROLOGIA DE ENTRE RIOS SIGLO XXI
30623217678 INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30545887874 INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO GARAT S.A.
30522763922 INSTITUTO NACIONAL SERV.SOCIALES JUBILADOS Y PENSIONADOS
30546073870 INSTITUTO RAWSON DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.R.L.
30616295892 JOSE ELEUTERIO PITON S.A.
30710452616 LA ENTRERRIANA IMAGENES SOCIEDAD ANONIMA
30671201309 LA ENTRERRIANA SA - R.X. UTE
30515419760 LA EQUITATIVA DEL PLATA SA DE SEGUROS
30700158922 MEDIPAR S.A.
30999278759 MUNICIPALIDAD DE ALCARAZ
30671139239 MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
30671123952 MUNICIPALIDAD DE CEIBAS
30999035988 MUNICIPALIDAD DE CERRITO
30999220475 MUNICIPALIDAD DE COLON
30999097185 MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

30999011728 MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
30999159156 MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS
30999036283 MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
30670772698 MUNICIPALIDAD DE HERRERA
34999257706 MUNICIPALIDAD DE ORO VERDE
30671157148 MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
30707859667 MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MAYO
30701840158 MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO
30999003911 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
30709031917 MUNICIPALIDAD DE SAN GUSTAVO
30623328461 MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
33670778709 MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
33999043939 MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
30999036046 MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
30999271894 MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
30670801396 MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
30633571941 MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
30999041260 MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
30670750724 MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO
30709129119 MUNICIPIO DE COLONIA AVELLANEDA
30710822464 MUNICIPIO DE COLONIA ELIA
30707821171 MUNICIPIO DE GILBERT
30710891776 MUTUAL MEDICA CONCORDIA
30546741253 O S D E ASOCIACION CIVIL
30671149641 OBRA SOCIAL AGENTES DE PROPAGANGA MEDICA DE ENTRE RIOS
30608097429 OBRA SOCIAL DE LA UNER
30546666189 OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
30550245309 OMINT S.A DE SERVICIOS
30549999561 OSIM OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE INDUSTRIA M
30547339416 OSPRERA'OBRA SOC.PERS.RURAL Y EST.R.A.
30707436707 PRESTACIONES ASISTENCIALES C.E.M. S.A.
30690500597 PRIMER CTRO.DE AT.INT.Y CUID.ESP.SRL
30710552343 RAWSON IMAGENES S.R.L.
30711150362 RECUP S.A.
30647359880 S.O.G.Y.N. S.R.L.
30595951972 SANATORIO DEL NIÑO S.A.
30545849077 SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A.
30592742450 SELF CLINICA DE PSICOPATOLOGIA S.R.L.
30663369675 SOCIEDAD MED.RES. MAGNETICA S.A.
33710081919 SONOMED S.R.L. (EN FORMACION)
30654855168 SWISS MEDICAL S.A.
30681071144 U.N.I.T.E.R. SRL
33681052939 UNIDAD DE CARD.INTERVENCIONISTA S.A.

30690506080 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL P.S.F.
30681083223 UNION DE KINESIOLOGOS DE ENTRE RIOS
30712147829 ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
30500974016 ASOCIACION ARGENTINA ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
30567668734 ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE ENTRE RIOS
33712477879 ASOCIACION ENTRERRIANA DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y
TORACICA
33643463119 ASOCIACION MUTUAL ENTRERRIANA DE SERVICIOS
30571421352 BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.
30500010912 BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30681122954 CAJA DE JUBIL. Y PENSIONES MUNICIP. DE VICTORIA
30690476777 CAMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RIOS
30628385285 CIRCULO MEDICO FELICIANO
30619716805 CIRCULO ODONTOLOGICO C. DEL URUGUAY
30621337226 CIRCULO ODONTOLOGICO DE FEDERACION
30622610783 CIRCULO ODONTOLOGICO DPTO. COLON
30707545301 CLINICA DE LA UNION S.A.
30623516926 CLINICA PARQUE S.R.L.
30535138547 COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS
30630018001 COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE E.RIOS
30619730824 COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE ENTRE RIOS
30681120730 DIRECCION DE ADMINISTRACION-SEC.PROD.
30543078812 FEDERACION MEDICA DE ENTRE RIOS
30681094179 FISCALIA DE ESTADO
30540088213 GARBARINO S.A.
30709396052 HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL
30688802578 HOSPITAL FELIPE HERAS
33537186009 HSBC BANK ARGENTINA SA.
30588898179 I.T.E.O. S.R.L.
30546690683 INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO
30708280751 LA ALBORADA DEL SUD S.A.
30999053277 MUNICIPALIDAD DE BOVRIL
30670750899 MUNICIPALIDAD DE CASEROS
33657726619 MUNICIPALIDAD DE CONSCRIPTO BERNARDI
30670851652 MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
33999053659 MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
30999102243 MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN
30999053722 MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE
30999102553 MUNICIPALIDAD DE PARANA
30999018757 MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
33707995519 NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
30545872346 SANATORIO CONCORDIA S.A.
30671183009 SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DE ENTRE RIOS
30508046908 SOCIEDAD RURAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

30562252157 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
30709660353 CENTRO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR PARANA SRL
30709778028 CENTRO DE OJOS DR LODOLO S.R.L.
30571118633 CIRCULO MEDICO LA PAZ
30631908345 COLEGIO MEDICO ROSARIO DEL TALA
30537317171 CONSEJO PROFESIONAL CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
30707591885 ENTE DE PROMOCION DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO
30708662670 HOSPITAL DELICIA CONCEPCION MASVERNAT
30709935646 HOSPITAL SAN MIGUEL
30671218813 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
30636633859 MUNICIPALIDAD DE ALDEA SAN ANTONIO
30670870487 MUNICIPALIDAD DE COLONIA AYUI
33642612129 MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
30999005752 MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
30707545611 MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
30999036119 MUNICIPALIDAD DE VIALE
30623328151 MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
30681097763 PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
30707558691 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
30670768399 CENTRO TOMOGRAFICO URUGUAY S.R.L.
33709064539 CIRCULO ENTRERRIANO INSTRUM. QUIRURGIC
33710537319 CIRME SALUD DE ENTRE RIOS CONSORCIO DE COOPERACION
30562140448 COLEGIO DE MARTILLEROS DE ENTRE RIOS
30690463772 ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE
30631930006 HOSPITAL FIDANZA
30643395246 MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO
30671046737 MUNICIPALIDAD DE IBICUY
30690457322 PACTO FEDERAL EDUCATIVO
30500031960 SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
30584804161 SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS FUNEBRES DE ENTRE RIOS
30711628351 UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES
30671208710 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RIOS
30700160625 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA
30681123942 DIRECCION DE ADMINISTRACION M.E.H.F.
30671087123 ENTE AUTARQUICO PUERTO IBICUY
30690479679 HOSPITAL GERIATRICO DR. DOMINGO CUENO
33000011091 HOSPITAL SAN VICENTE
33999053349 I.A.P.V.
30711388466 MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAEST. Y SERV. PVCIA. E. RIOS.
30670869608 MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA
30711897255 PROG. DE APOYO A LA PCA DE MEJ. DE LA EQ EDUCAT II (PROMEDU II)
30681131511 SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACION
30681042764 ASOC. MUT. TRAB. EMPL. COMERCIO

30500011072 BANCO HIPOTECARIO S.A
30500010084 BANCO MACRO S.A.
30606961681 CENTRO MEDICO CRESPO S.R.L.
30999220165 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE ENTRE RIOS
30671231917 HOSPITAL COLONIA SALUD MENTAL
30644907976 SOLIDARIDAD MUTUAL COMUNITARIA DE ENTRE RIOS
30710872216 ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES DE LA MEDICINA DE E RIOS
30670811871 HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA
30671180344 INSTITUTO AUTARQUICO BECARIO PROVINCIAL
30999035120 MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA
30709467758 MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO
30681036799 NU.CLI.S.A.
30500059180 PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA.DE SEGUROS
30537594167 COOP. DE PROVISION DE CARNICEROS DE PARANA LTDA.
30709772135 IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.
30615310464 INSTITUTO MEDICO PRIVADO S.R.L.
30671209709 MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA
30643997734 OBRA SOCIAL PERS. IND. ALIMENTACION
30680656815 CONCORDIA VIDEO CABLE S.A.
30710550669 DYTEN SA
30711735980 HOSPITAL GERIATRICO DR. PASCUAL PALMA
30709063681 HOSPITAL SAN BLAS
30714989126 HOSPITAL SAN JOSE
30999102863 MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
30999025028 MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
30670874687 MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
27039242473 ROSSO NELIDA ESTHER
30656151486 AMWAY ARGENTINA INC
30710656890 DIRECCION DE ADMINISTRACION SECRETARIA DE ENERGIA E ENTRE RI
30714973475 HOSPITAL SAN ROQUE
30660288798 MULLER Y MULLER SRL
30671149714 MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MACIA
30712394826 ASOCIACION MUTUAL MEDICA DE ENTRE RIOS
30681117977 CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VIALE
33000011024 DIR DE ADMINISTRACION SEC. SALUD
33609706959 FRIGORIFICO ALBERDI S.A.
30710931174 UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DEL PROGRAMA (UCEP)
30671107957 CAJA DE JUB.Y PENS. DE LA MUNIC. DE URDINARRAIN
30707709193 CONSULTORIA AGROPECUARIA S.R.L.
30708689218 HOSPITAL PERU
33999034999 MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
33686262869 SWISS MEDICAL ART SA
30670800098 ENTE AUTARQUICO PUERTO C.DEL URUGUAY

30999008107 MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
30632781853 RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO
30708481250 CHIQUI GARCIA S.R.L.
30504575280 COOPERATIVA TAMBERA GUALEGUAYCHU LIMITADA
20129810301 D'AMBROS HECTOR DANIEL
30690481134 HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE ENTRE RIOS
30714964786 HOSPITAL GENERAL FRANCISCO RAMIREZ
30708142677 FADEL S.A.
33999024969 MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
20118104189 PETELIN LEONEL JOSE
30714965170 SALUD ENTRE RIOS S.E.
30700169185 CAJA DE JUBIL. Y PENSIONES.MUNICIPAL ARANGUREN
30571866125 COOP. DE SERV. PUBLICOS RUTA J LTDA.
30671124495 EL NENE S.A.
20115457609 KINDSVATER CARLOS ALBERTO
30710771576 LEIVA HERMANOS S.A.
30999277450 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
30714005428 NUEVA ACUDA S.R.L.
23076658889 RICCIO OSCAR ANTONIO
30671203077 SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS
30671162745 ASOCIACION ENTRERRIANA ANESTESIOLOGIA
30500005625 CITIBANK NA
30565974625 CLINICA SAN MIGUEL SRL
30604308018 EL REGRESO S.R.L.
30681126224 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA
30671054470 INSTITUTO DE ESTUDIOS SUP.SAN ANTONIO
27253257712 MARTINEZ MARIANA BEATRIZ
30709394009 PRESMAN S.A. COM.,AGRO.,FINAN. E INM.
30711495661 SUPERMERCADOS SUPREMO S.A.
30681127905 TESORERIA GRAL. DE LA PCIA DE E.R.
30711927499 TRANSPORTE ELISERO SA

ANEXO II

CONSTANCIA DE RETENCION

Las constancias de retención que deberán entregar los Agentes, deberán contener lo siguientes datos:

- 1) **N° DE CONSTANCIA:** Impresa en forma correlativa y por año calendario.
- 2) **DATOS DEL AGENTE DE RETENCION**
 - a) CUIT N°.
 - b) Apellido y Nombre o Razón Social.
 - c) Domicilio.
- 3) **DATOS DEL SUJETO RETENIDO**
 - a) CUIT N°
 - b) Apellido y Nombre o Razón Social
 - c) Condición del contribuyente frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
Inscripto: Directo o Convenio Multilateral o No Inscripto.
- 4) **DATOS DE LA RETENCION**
 - a) Fecha de la retención
 - b) Base Imponible
 - c) Alícuota
 - d) Importe
 - e) Tipo de Operación
 - f) Fecha de Comprobante
 - g) Tipo de Comprobante
 - h) N° de comprobante - Letra
 - i) Lugar y Fecha
 - j) Sello y firma del Agente
 - k) Cargo

ANEXO III

FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO

Software aplicativo SIAGER:

Instrúyase el Software Aplicativo que disponga la ATER, a los efectos de la presentación de Declaración Jurada y/o pago de las obligaciones fiscales por parte de los Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales como único medio admitido y de utilización para todos aquellos responsables que se encuentren nominados para actuar como tales por las normas vigentes. Las obligaciones emergentes a cargo de los responsables incorporados al mismo, se deben cumplir con las condiciones, formalidades y demás requisitos que se establecen por la presente.

Para el uso del aplicativo del Sistema **SIAGER** el contribuyente procederá a instalar en su PC, con carácter previo, el Módulo SIAP "Sistema Integrado de Aplicaciones" que se encuentra disponible en el sitio de AFIP (www.afip.gob.ar). Luego, procederá a descargar el aplicativo SIAGER disponible en el sitio web (www.ater.gob.ar).

Presentación Declaración Jurada:

Los Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales quedan obligados a efectuar la presentación de la Declaración Jurada a través de la transferencia electrónica de datos utilizando para ello la Clave Fiscal de la AFIP ingresando a la página web de dicho Organismo (www.afip.gob.ar).

La utilización de la clave fiscal para acceder al sistema, su resguardo y protección, así como los datos transmitidos, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario.

La presentación de la declaración jurada a través de la transferencia electrónica (vía clave fiscal), ingresando a la página web de la AFIP, en el rol "Presentación de DDJJ y Pagos".

En caso de que la presentación de las Declaraciones Juradas se realice fuera de término, el agente deberá abonar la multa a los

deberes formales, emitiendo el correspondiente volante de multa disponible en el sistema.

Las presentaciones efectuadas por esta modalidad serán consideradas realizadas en término, si la fecha consignada en el acuse de recibo acredita haberlas concretado antes de la finalización del día de vencimiento general respectivo.

Los responsables podrán formalizar las presentaciones de las declaraciones juradas durante las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. El sistema emitirá electrónicamente como constancia de la presentación el formulario de "Acuse de recibo de DJ". El referido acuse y la copia del formulario de declaración jurada acreditarán la presentación efectuada.

A los fines de la determinación y pago del tributo, multas y/o intereses, en el marco del Aplicativo SIAGER deberán utilizarse los formularios de DDJJ: F. 5051, F. 5052, F. 5053, F. 5054, F. 5055, F. 5056 y F. 5057.

Lugar de Pago:

El depósito de las sumas retenidas se podrá efectuar a través del volante electrónico de pago (VEP) o en las dependencias del Nuevo Banco de Entre Ríos, dentro de los plazos fijados.

El Banco emitirá el ticket correspondiente, revistiendo el carácter de comprobante válido del pago de las obligaciones fiscales.